



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **269**-2015-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 31 MAR. 2015

### VISTO:

El acta de reunión de trabajo para conformar la Comisión Técnica Regional de fecha 24/03/2015, el Decreto de Urgencia N° 037-94 y demás normas complementarias, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, de fecha 11/07/1994, el Gobierno dispuso el otorgamiento de una Bonificación Especial, para los Trabajadores Activos y Jubilados de la Administración Pública; de acuerdo a un cuadro anexo, teniendo en cuenta todos los niveles remunerativos del Sector Público, desde Funcionarios, Profesionales, Técnicos y Auxiliares;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el Fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94, por un monto ascendente a cien millones y 00/100 nuevos soles (S/.100 000 000,00);

Que, por Decreto Supremo N° 012-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2008-EF, se establecen los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo DU N° 037-94", que comprende, entre otros aspectos, montos, requisitos, sustentación documentaria, plazos y cronogramas para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo;

Que, con el Decreto Supremo N° 058-2008-EF, se modifica las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 051-2007, estableciendo en su artículo 9° que el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a aprobar el nuevo "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" para el registro de la información requerida, dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 051-2007;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 291-2008-EF/43., de fecha 25/04/2008, se aprueba el "Nuevo Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94", a que se refiere el Decreto Supremo N° 058-2008";

Que, en fecha 24/03/2015, se suscribió el "Acta de Reunión de Trabajo para formar la Comisión Técnica Regional, encargada de recuperar los aportes indebidos a las AFP y ONP, descontados de la Bonificación Económica del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de los Servidores Administrativos del Sector Educación y Salud", mediante el cual se propone a los integrantes que la conformaran;

Que, resulta necesario que el Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, por intermedio de sus Unidades Ejecutoras, sistematicen y consoliden adecuadamente, la información señalada en mencionada acta. Por ello, es necesario que se conforme una "Comisión Técnica Regional,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



269

encargada de recuperar los aportes indebidos a las AFP y ONP, descontados de la Bonificación Económica del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de los Servidores Administrativos del Sector Educación y Salud”;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Gobernador Regional es Representante Legal y Titular del Pliego; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la “COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL ENCARGADA DE RECUPERAR LOS APORTES INDEBIDOS A LAS AFP Y ONP, DESCONTADOS DE LA BONIFICACIÓN ECONÓMICA DEL DECRETO DE URGENCIA 037- 94, A FAVOR DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN Y SALUD”, por los siguientes integrantes que a continuación se detalla:**

COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL	
Presidente:	Gobernador Regional de Apurímac
Secretario Técnico:	Director Regional de Administración de Apurímac
Asesor:	Director de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica
Consejo Regional:	Evelin Natividad Cavero Contreras
INTEGRANTES	
	Director Regional de Educación
	Director Regional de Salud
	Unidad Ejecutora H.D.G.D.V.A.
	Director DISA Chanka
	Director Red de Salud Chincheros
	Director Red de Salud Abancay
	Director Red de Salud Aymaraes
	Director Red de Salud Antabamba
	Director Red de Salud Cotabambas
	Director Red de Salud Grau
	Director Hospital Hugo Pecse Pecceto de Andahuaylas
DRE – APURIMAC (UNIDADES EJECUTORAS)	
	Directo UGEL Andahuaylas
	Directo UGEL Chincheros
	Directo UGEL Huancarama
	Directo UGEL Cotabambas
	Directo UGEL Antabamba
	Directo UGEL Grau
	Directo UGEL Aymaraes
REPRESENTANTES SINDICALES	
	Hugo Jacobo Ochoa Monzon - FENTASE
	María Benedicta Cruz Pillaca – FENTASE
	Eulogio Perez Saavedra – SITASA
	Tomas Guzman Osteriano - SITRADEA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión Técnica Regional, deberá de instalarse y sus acciones deberán ceñirse conforme lo establecido en la mencionada acta, y demás acciones que deriven de esta.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que la Comisión Técnica Regional, elabore un plan de trabajo y sostenga reuniones periódicas con la finalidad de monitorear y evaluar el avance, informando los resultados a la Gerencia General Regional, para las acciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Integrantes de la Comisión Regional y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE;**



**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFT/PR.  
 AZB/DRAJ

